

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA No. 512

Radicación: 13-122013

Demandante: EDUARDO VALENCIA ZULUAGA

Demandada: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFANDI.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., primero (1º) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Hora Inicio: _____

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTÍZ, identificada con C.C. No. 36.274.816 y T.P. No. 55.192 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

ANDRÉS JARAMILLO HOYOS, identificado con C.C. No. 7.562.626 y T.P. No. 75.015 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada.

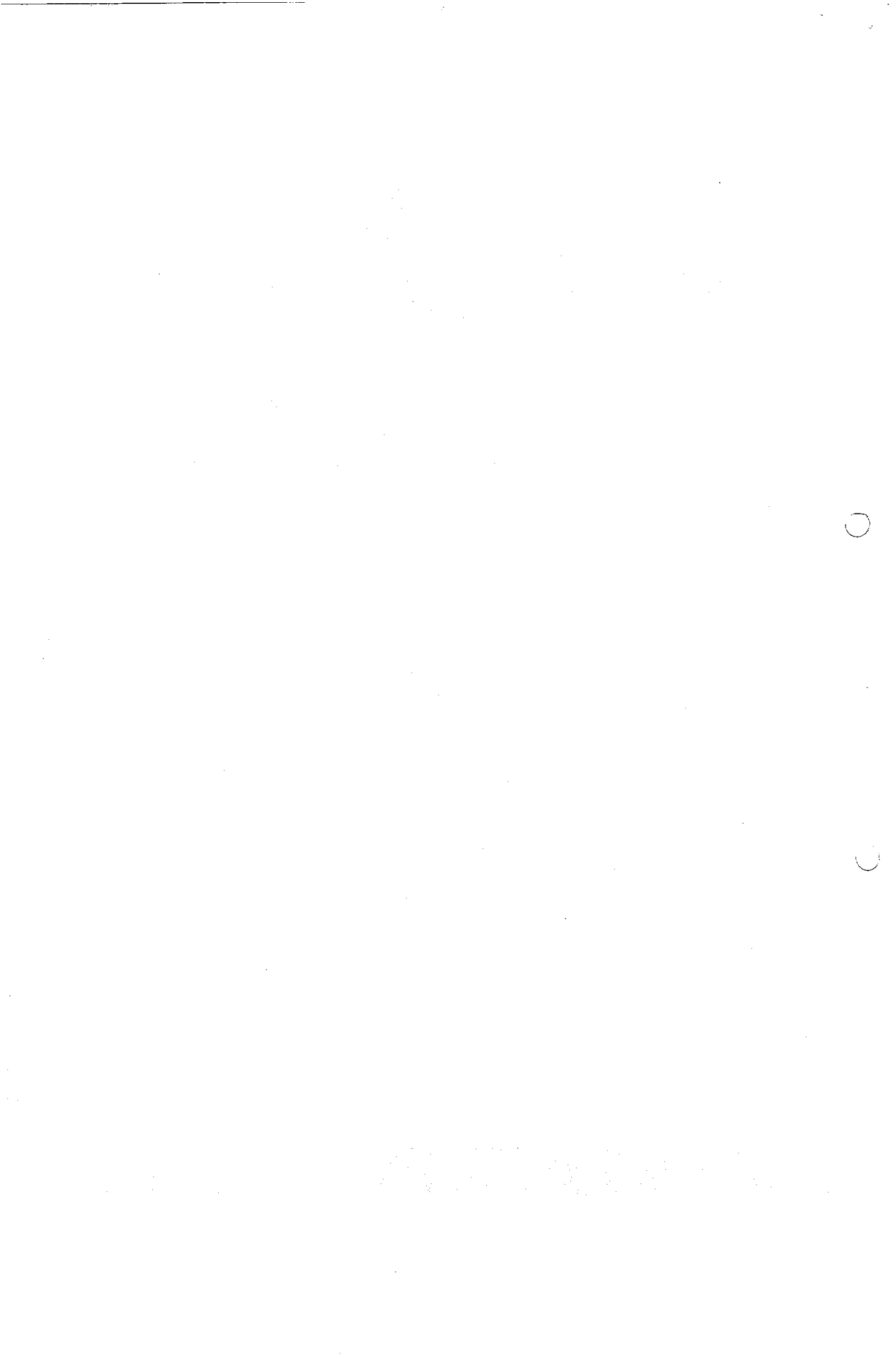
ETAPAS EVACUADAS:

1. Se procedió a emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes de reconsideración de honorarios, elevadas por el auxiliar de la justicia designado en este caso.
2. Se profirió la sentencia que definió el litigio en esta instancia.

DECISIÓN:

“...administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:



PRIMERO: Denegar las pretensiones de la demanda formulada por EDUARDO VALENCIA ZULUAGA en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI.

SEGUNDO: Condenar en costas a EDUARDO VALENCIA ZULUAGA en favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$70.000.000. Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente.

A continuación se les indica a las partes que esta decisión queda notificada en estrados y que el momento para impugnar es ahora.

1. TRAMITE APELACIÓN

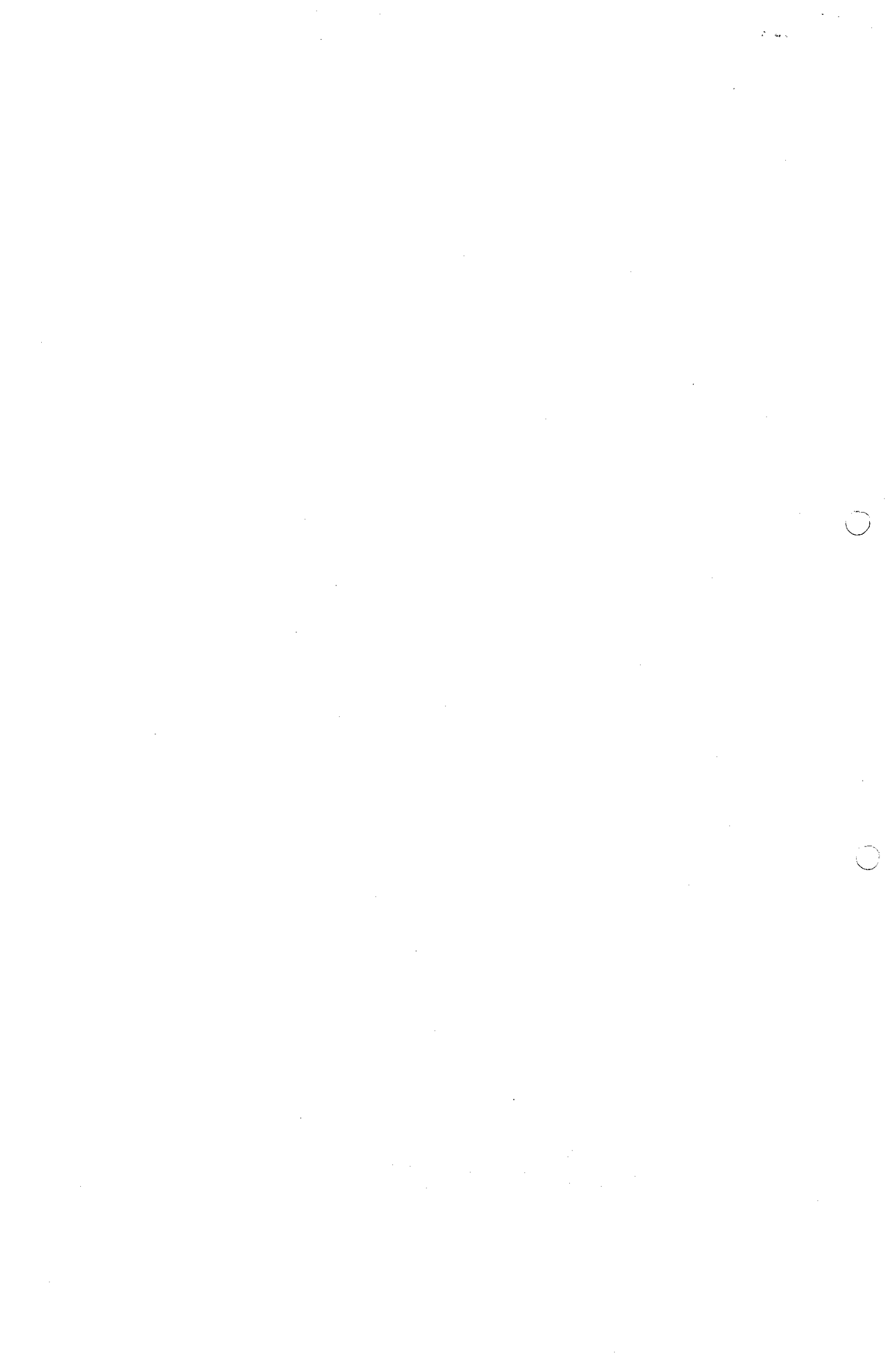
En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a la parte demandante quien presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida.

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., este Despacho concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

La parte demandada solicita el decreto de medidas cautelares, con fundamento en el literal b) del artículo 590 de Código General del Proceso. Sobre esta solicitud, manifiesta el despacho que no resulta procedente.

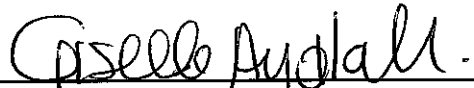
No siendo otro el objeto de la diligencia se terminó la misma y se firmó el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

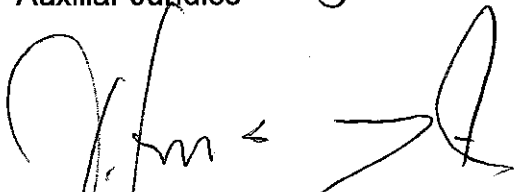

JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ
Coordinador del grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial






572


GISELLE AYALA MATEUS
Auxiliar Jurídico


GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ
Apoderado de la parte demandante


ANDRÉS JARAMILLO HOYOS
Apoderado de la parte demandada

